Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2017-163-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2017-052, de 03 de mayo de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, quinto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1 Disponer que la Ing. Lourdes del Rocío de la Cruz Bermeo, proceda a realizar las correcciones sugeridas al proyecto, así como se incorpore la estructura presupuestaria que respalda el proyecto, para lo cual se le concede el término de veinte y cuatro horas; Art.2 Aprobar el "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores Invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices ANEXO 1 y ANEXO 2 TABLAS DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución. Art.3. Recomendar al señor Rector, se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado";

Que, dicha resolución a pedido del Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, fue publicada con Orden de Rectorado 2017-109-ESPE-d, de fecha 24 de mayo de 2017;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-2289-M, de fecha 28 de junio de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, atendiendo el requerimiento planteado, referente con la solicitud de licencia con remuneración solicitada por el docente: Doctor Edison Gonzalo Espinosa Gallardo, profesor titular principal 1 a tiempo completo, de la Extensión Latacunga, interesado en participar en la estancia de investigación que brindará la Universidad Autónoma de Madrid, en la ciudad de Madrid, Reinado de España, recomienda al Infrascrito, se le autorice licencia con remuneración al 100%, para que asista, participe e investigue con el Grupo de Investigación GITbio, con los proyectos: 1) "Marco metodológico para la gestión de replicaciones y materiales experimentales en ingeniería del software experimental; 2) Sistema Experto para Análisis y Diagnóstico en Tiempo Real de una Misión de Vuelo", en el evento académico, que se desarrollará a partir del 01 de octubre de 2017 hasta el 01 de noviembre del 2017, y con un tiempo total de devengación de 90 días, a partir del reintegro a las actividades docentes. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que el docente, remita al retorno un informe sobre la participación en el evento investigativo; que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo al desplazamiento; que incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el evento académico de investigación; y, finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno para el desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente. Finalmente, en lo referente con la ayuda económica y pasajes, precisa que fueron otorgados en el Plan de Movilidad con fines de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, 2017 a través de la Orden de Rectorado 2017-109-ESPE-d, de fecha 24 de mayo de 2017;

Campus universitario Sangolquí: Av. Gral. Rumiñahui s/n **Telf:** (593-02) 3 989 400
Fax: (593-02) 2334 952 / **Código postal:** 171103 / **Casillero postal:** 171 5 231 - B
Página Web: www.espe.edu.ec / Sangolquí - Ecuador

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-0782-M, de fecha 03 de julio de 2017, el Vicerrector Académico General, remite al Infrascrito, para el trámite pertinente, los informes de los docentes de la Universidad que han solicitado Licencia con remuneración para Movilidad, conforme se detalla en el citado memorando;

Que, el Art.81, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 84, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría "A", de acuerdo a la clasificación establecida por el CEACCES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT"; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Otorgar licencia con remuneración al 100%, del 01 de octubre de 2017 hasta el 01 de noviembre del 2017, inclusive, al señor Doctor Edison Gonzalo Espinosa Gallardo, profesor titular principal 1 a tiempo completo, de la Extensión Latacunga, para que asista, participe e investigue con el Grupo de Investigación GITbio, con los proyectos: 1) "Marco metodológico para la gestión de replicaciones y materiales experimentales en ingeniería

del software experimental; 2) Sistema Experto para Análisis y Diagnóstico en Tiempo Real de una Misión de Vuelo", en el evento que desarrollará la Universidad Autónoma de Madrid, en la ciudad de Madrid, Reinado de España.

El tiempo total de devengación será de noventa días, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez el Beneficiario incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el evento.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art.2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director de la Extensión Latacunga, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 11 de julio de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.

ERPO/JCO/MYSM